



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KOSÑIPATA

"Puerta de Ingreso al Paraíso del Manu"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2024-MDK/A

Kosñipata, 23 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 001-2024/Ley 29230, emitido con fecha 23 de octubre del 2024, mediante el cual el Comité Especial envía las Bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN 642 - KOSÑIPATA DE CENTRO POBLADO PILLCOPATA DISTRITO DE KOSÑIPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión 2605517, antes de la convocatoria al proceso de selección, en mérito al Informe Previo N° 000006-2024-CG/GRCU del 02 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

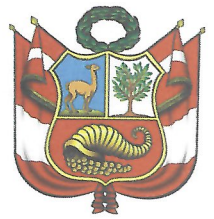
Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, remitiéndolas para la aprobación del Titular de la Entidad pública, mediante el Informe N° 001-2024/Ley 29230, emitido con fecha 23 de octubre del 2024, donde remite las Bases del proceso de selección

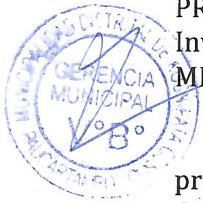


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

"Puerta de Ingreso al Paraíso del Manu"



de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN 642 - KOSÑIPATA DE CENTRO POBLADO PILLCOPATA DISTRITO DE KOSÑIPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión 2605517, correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230, se encuentran aptas para ser sometidas a su aprobación;



Que, según el citado TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) y supervisar la ejecución del Proyecto de Inversión, a fin de seleccionar a la Entidad Privada Supervisora, como se detalló precedentemente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) y supervisar la ejecución del siguiente Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN 642 - KOSÑIPATA DE CENTRO POBLADO PILLCOPATA DISTRITO DE KOSÑIPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión 2605517, correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
PAUCARTAMBO CUSCO
Sr. Celfo Ayerve Noa
DNI 25131633
ALCALDE

BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230


CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN 642 - KOSÑIPATA DE CENTRO POBLADO PILLCOPATA DISTRITO DE KOSÑIPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”

con Código Único de Inversión 2605517


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
 Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
 CIP: 249604
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
 Egoñ Arturo Valencia Coello
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
 PILLCOPATA - CUSCO
 LIC. ADRIANA QUAMANI
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA
 Planeamiento y Presupuesto

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA

Ing. MARIO A. RUMASA SANTOS
CIP: 249604
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA

Edu. Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA
QUECHUABO - DUSCA

LIC. JUAN QUISPE
Jefe de la Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública: Municipalidad Distrital de Kosñipata

RUC N°: 20159309933

Domicilio Legal: Plaza de Armas s/n Distrito de Kosñipata, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco

Teléfono: 984 509 423

Correo Electrónico: info@munikosnipata.gob.pe

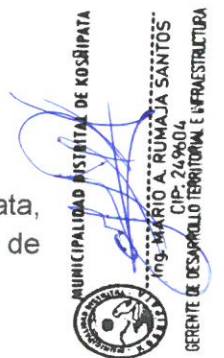
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) y la ejecución del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN 642 - KOSÑIPATA DE CENTRO POBLADO PILLCOPATA DISTRITO DE KOSÑIPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con Código Único de Inversión **2605517**, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **S/ 372,735.72 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 72/100 SOLES)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.



preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
372,735.72	335,462.15	410,009.29

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **330 (TRESCIENTOS TREINTA)** días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión de acuerdo a las características establecidas en el Anexo F.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

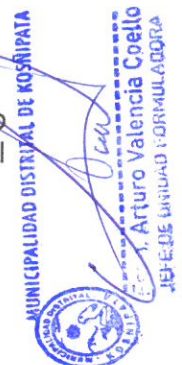
La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 en la oficina de logística de la Municipalidad Distrital de Kosñipata.



² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN


(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSNIPATA

"MARIO A. RUJALA SANTOS"
CIP: 249604
DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSNIPATA

Egon Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSNIPATA
PROCESO DE SELECCIÓN

LIC. ADM. GANY CHIANANI SEC. II
Jefe de la Oficina General de
Planeación y Presupuesto

**CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSNPATA
CANTÓN - CUSCO
LIC. ADRIANA HUAMANI SECCA
DIRECTORA GENERAL DE INVERSIÓN
Dpto. de Inversión y Fomento

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso de proyectos, cuyo monto de inversión referencial no superen las ciento veinte (120) UIT será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: www.obrasporimpuestos.pe La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSNPATA
Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
CIP: 249404
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSNPATA
Econ. Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el numeral 76.2 del Artículo 76 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al numeral 76.2 del Artículo 76 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSNPATA
PARTAMENTO - CUSCO
LIC. ALBA TANIA HUAMANISE
CIP: 249604
Ingeniería y Fomento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSNPATA
ING. MARIO A. RUMAJA SANTOS
CIP: 249604
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSNPATA
ING. ARTURO VALENCIA COELLO
CIP: 249604
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
DISTRITO DE SAN PEDRO - CUSCO
LIC. ADRIANA LUISA VILLALBA SECCA
Dpto. de Promoción, Observación y Seguimiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
Ing. MARÍA A. RUMAJA SANTOS
CIP: 249604
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
Ing. Arturo Valencia/Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

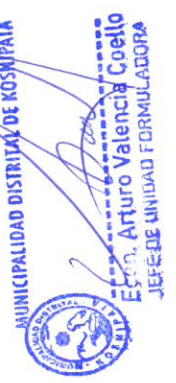
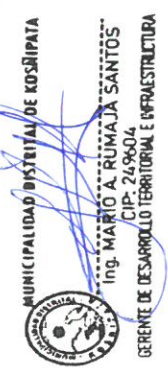
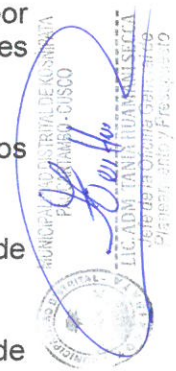
Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor



o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

MANCOMUNIDAD DE CONSORCIOS
CIP: 249804
Jefe de Unidad Formuladora
Ing. Mario A. Rujaja Santos

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
Ing. MARIO A. RUJAJA SANTOS
CIP: 249804
JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
Ing. Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
MARTINO - CUSCO
Ing. TAMI HUARI SALLSACA
Jefe de Oficina de Gestión
Planeamiento y Presupuesto

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección. Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
CIP: 246804
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
Ing. Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la

fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

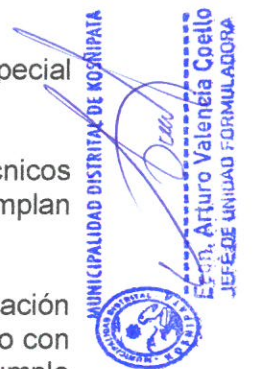
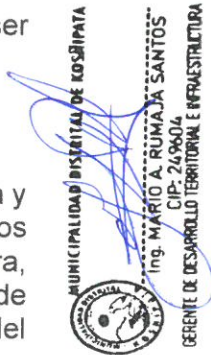
Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80)



puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

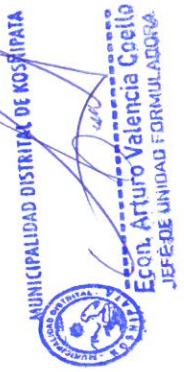
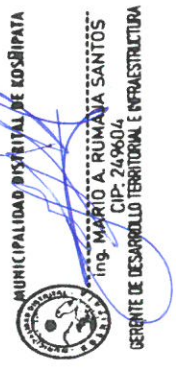
- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral



61.4 del artículo 61 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
DEPARTAMENTO - CUSCO
Ing. ADAM TAMAYUANA SECCA
Planes, Estudios y Presupuesto

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
Ing. MARÍA A. RUMAJA SANTOS
CIP: 269604
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
Esc. Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción

del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
 Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
 CIP: 249604
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
 Edon Arturo Valencia Cuello
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
 Elicia Patricia Cordero Selca
 JEFE DE OFICINA GENERAL DE
 MANEJO DE RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSMPIYATA
PERU - CUSCO
TANIA HUAMAN KETCA
Jefe de la Oficina de
Atención al Ciudadano

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto total de inversión referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSMPIYATA
Ing. MARIO A. RUMAYAN SANTOS
CIP: 249904
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSMPIYATA
Ing. Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
 Ing. MARIO A. RUMAÑA SANTOS
 CIP: 249604
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
 Egoa Arturo Valencia Coello
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
 EL CANTÓN TAMBO - TUSCO
 Egoa Arturo Valencia Coello
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
 PUNO, PERÚ
 C.I.P. 20904
 Ing. Mario A. Rujana Santos
 Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
 Ing. Mario A. Rujana Santos
 C.I.P. 20904
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
 Ing. Arturo Valencia Cuello
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Si es persona jurídica el adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, copia certificada literal de la partida registral de todos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSHIPATA
 PALMAYAC - CUSCO
 Ing. Delfino
 Jefe de la Oficina General de
 Planeamiento y Presupuesto

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSHIPATA
 Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
 CIP: 249604
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la conformidad de servicio de supervisión, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSHIPATA
 Ing. Arturo Valencia Coello
 JEFES DE UNIDAD FORMULADORA

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- d) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar

41

durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

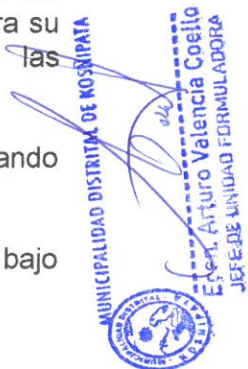
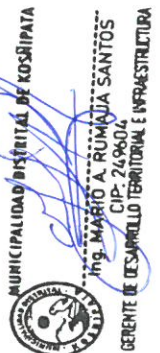
En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230:

- Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución



por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Ing. MARIO A. RUJALÁ SANTOS
CIP: 249604
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Egoz Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
CORTAZO - CUSCO

Egoz Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

ANEXOS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
[Signature]
Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
CIP: 249604
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
[Signature]
Econ. Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
PISCATA RAMBO - CUSCO
[Signature]
Ing. ADRIANA HUAMANI SECCA
Jefe de la Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto de Inversión.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el estudio definitivo, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Empresa o Consortio Adjudicatario que financia el Proyecto acogándose a los dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
PALCAZAN Y CUSCO
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
Ing. MARIO A. RUMALIA SANTOS
CIP: 249840
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
Ing. Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
DISTRITO DE KOSQIPATA - CUSCO
Ing. TANIA HUAMAN SECCA
DIRECTORA DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN
Gobierno Regional de Cusco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
CIP: 749604
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
ECLA: Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL	
A.1	REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) <p>La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - RNP <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE LA INSCRIPCIÓN AL RNP COMPLETO. <p><u>IMPORTANTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
 P. MARTÍN DE CUSCO
 Ing. JUAN MANUEL SECCA
 Jefe de la Oficina General de
 Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
 Ing. MARIO A. RUMANA SANTOS
 CIP: 249604
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
 EGOY ARTURO VALENCIA COELLO
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.
⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

B.1	EQUIPAMIENTO	<p><u>Requisito:</u></p> <table border="1" data-bbox="614 235 1380 369"> <thead> <tr> <th></th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de documentos que sustenten la propiedad o la posesión o la promesa de compra venta o arrendamiento u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto. Bastara con una declaración jurada la verificación se realizara posteriormente. 		DESCRIPCION	CANTIDAD	1	CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA	01
	DESCRIPCION	CANTIDAD						
1	CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA	01						
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<p><u>Requisito:</u></p> <table border="1" data-bbox="614 806 1380 1355"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUPERVISOR DE OBRA</td> <td>INGENIERO CIVIL</td> <td>Con 12 meses de experiencia efectiva como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, coordinador de proyectos, proyectista en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p>	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA	SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL	Con 12 meses de experiencia efectiva como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, coordinador de proyectos, proyectista en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA						
SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL	Con 12 meses de experiencia efectiva como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, coordinador de proyectos, proyectista en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria						
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR							
C.1	FACTURACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado de una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la</p>						

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
 CANTON: KOSQIPATA - CUSCO
 Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
 CIP: 249604
 JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
 Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
 CIP: 249604
 JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
 EQUITARIO Valencia Obello
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda; se debe considerar al menos dos (02) contratos en la modalidad de obra por impuestos. Presentar los contratos de supervisión y la resolución de liquidación de la obra.

En el caso que fuera Consorcio, se considerará la facturación de cada consorciado en proporción al porcentaje de participación, respecto de la facturación, para lo cual debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará el monto facturado de dicho contrato.

Se consideran servicios similares a los siguientes: mejoramiento, acondicionamiento, consultorías en general, elaboración de expedientes técnicos en general, elaboración de perfiles en general y supervisión de obras en general; sean estas públicas o privadas.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o acta de entrega de obra o acta de recepción de obra o liquidación de obra; se presentaran los contratos, actas de entrega de obra, resoluciones de aprobación de expedientes, código aprobado en el banco de proyectos u documentación que acredite la conformidad de servicio en cualquiera de los casos; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito o reporte de estado de cuenta, o cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
CALLE TARI Y TAMANI SECC.
CALLE DE LA VIVIENDA - CUSCO
Teléfono: 051 975 718 000
E-mail: mdk@koshipata.gob.pe
www.koshipata.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
ING. MARIO A. RUMAJA SANTOS
CIP: 24 9604
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
EC. Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

		<p>contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p>
--	--	---

IMPORTANTE:

- Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

 Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
 CIP-249604
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

 Econ. Arturo Valencia Coello
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
 CUSCO - CUSCO

 LIC. ANSELMO HUAMANI SECCA
 Jefe de la Oficina General de
 Planeamiento y Presupuesto

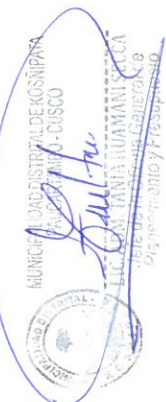
ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, sito en la Plaza de Armas s/n del Distrito de Kosñipata – Paucartambo - Cusco, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230, conforme al siguiente detalle:



SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores
 Municipalidad Distrital de Kosñipata
 Dirección: Plaza de Armas s/n del Distrito de Kosñipata – Paucartambo – Cusco.
 Atte. Comité Especial – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO.
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN 642 - KOSÑIPATA DE CENTRO POBLADO PILLCOPATA DISTRITO DE KOSÑIPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión 2605517.

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
 [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]



SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores
 Municipalidad Distrital de Kosñipata
 Dirección: Plaza de Armas s/n del Distrito de Kosñipata – Paucartambo – Cusco.
 Atte. Comité Especial – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO.
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN 642 - KOSÑIPATA DE CENTRO POBLADO PILLCOPATA DISTRITO DE KOSÑIPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión 2605517.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA



[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en una copia.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶ la siguiente documentación:

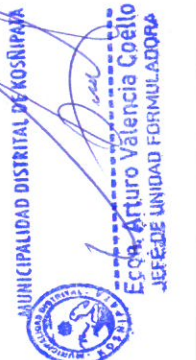
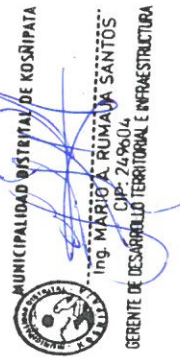
Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

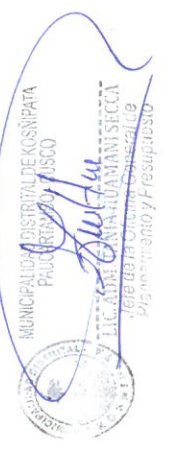
- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO del



⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.
Página 31 de 60

Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora debe contar con experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. La referida información deberá ser presentada, de acuerdo a los Formatos N° 8 y 9 de las Bases.

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.



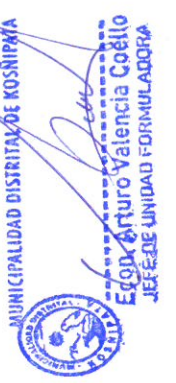
En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en el artículo 44 y el numeral 76.2 del artículo 76 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.



IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

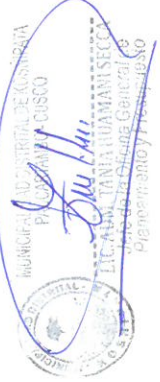


Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere una (01) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, en caso de consultoría de obra supresión se consideraran contrato y su respectiva acta de entrega de obra y/o resolución de liquidación de obra, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

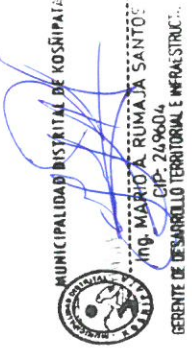


En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

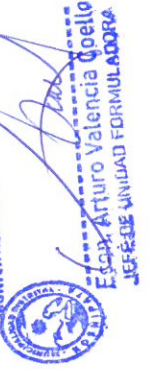
Factor experiencia en la especialidad: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado de una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, tales como elaboración de perfiles, expedientes técnicos y supervisiones durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda, se debe considerar al menos dos (2) contratos en la modalidad de Obra por Impuestos.



Se consideran servicios similares a los siguientes: mejoramiento, acondicionamiento de consultorías en general, elaboración de expedientes técnicos, elaboración de perfiles y supervisión de obra.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, o actas de entrega de obra, liquidación de la obra supervisada y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, en caso de consultoría de obra supresión se consideraran contrato y su respectiva acta de entrega de obra y/o resolución de liquidación de obra, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.



En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9**

referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

b) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- presentas simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

c) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁷

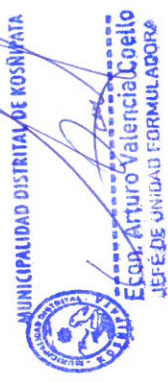
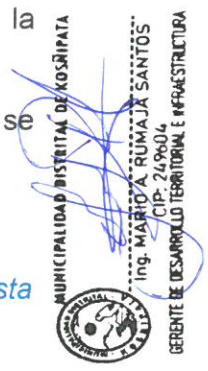
El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en Soles y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*



⁷ La propuesta económica solo se presentará en original.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[20] puntos
C.1. PLAN DE RIESGOS <u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 20 puntos No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁸

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
 PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
 Ing. Mario A. RUMAJA SANTOS
 CIP: 249604
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
 Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
 CIP: 249604
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

PTP_i = Puntaje total del postor i

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
 Eca. Arturo Valencia Coello
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

- PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)


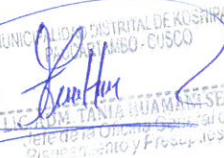
Donde: $c1 + c2 = 1.00$


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA

 Ing. MARIO A. RUMAÑA SANTOS
 CIP: 249604
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA

 EGO. Arturo Valencia Coello
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA
 CUSCO - CUSCO

 LIC. JUANITA QUISPE
 JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ANEXO F

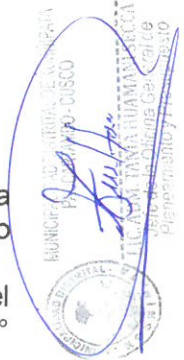
TÉRMINOS DE REFERENCIA

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN 642 - KOSÑIPATA DE CENTRO POBLADO PILLCOPATA DISTRITO DE KOSÑIPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión 2605517

1. TERMINOS DE REFERENCIA

1.1. ANTECEDENTES:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- El proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN 642 - KOSÑIPATA DE CENTRO POBLADO PILLCOPATA DISTRITO DE KOSÑIPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión 2605517, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Kosñipata.
- Mediante el formato 7A Registro de Proyecto de Inversión, en fecha 31 de julio del 2023, el jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, viabilizó el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN 642 - KOSÑIPATA DE CENTRO POBLADO PILLCOPATA DISTRITO DE KOSÑIPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión 2605517, (en adelante **EL PROYECTO**).
- Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 116-2023-MDK/A de fecha 16 de octubre del 2023, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2024-MDK/A de fecha 10 de octubre del 2024, se designó a los miembros del Comité Especial responsable del proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que supervisará la elaboración del Estudio Definitivo y supervisará la ejecución de **EL PROYECTO**.
- La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas publicó los límites de emisión CIPRL vigentes, en donde se detalla que la ENTIDAD PÚBLICA cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/29,339,229.-
- Con Informe Previo N° 000006-2024-CG/GRCU del 02 de octubre del 2024, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- Mediante Resolución de Alcaldía Nro. [INDICAR NUMERO] del [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
 Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
 CIP: 249604
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
 E. Luis Arturo Valencia Coello
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

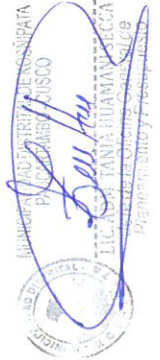
1.2. OBJETO:

Elegir a la persona natural y/o jurídica para contratarla como Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) y de la ejecución de obra del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN 642 - KOSÑIPATA DE

CENTRO POBLADO PILLCOPATA DISTRITO DE KOSÑIPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión 2605517.

1.3. FINALIDAD PÚBLICA:

Supervisar, fiscalizar y verificar la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) y el cumplimiento de la construcción e implementación de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN 642 - KOSÑIPATA DE CENTRO POBLADO PILLCOPATA DISTRITO DE KOSÑIPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión 2605517 (en adelante EL PROYECTO), así como la calidad de materiales y plazos de ejecución, en concordancia con el artículo 74 del Reglamento.



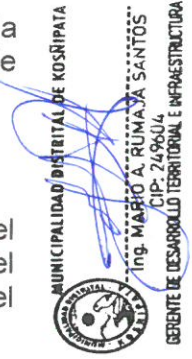
1.4. JUSTIFICACIÓN:

Ejercer un control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Financiamiento y Ejecución de la Obra (Convenio de Inversión), suscrito entre la Entidad Contratante y la Empresa Privada Financista, a fin de lograr la correcta administración del proyecto de inversión.

La Entidad Privada Supervisora verificará que el Convenio de Inversión suscrito entre la Municipalidad Distrital de Kosñipata y la Empresa Privada Financista, se realice de acuerdo con la normatividad legal vigente y aplicable.

1.5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El alcance del servicio es la supervisión de la ejecución de obra hasta la Recepción del Proyecto de conformidad con el artículo 101 y el numeral 77.6 d el artículo 77 del Reglamento de la Ley. En el servicio no está incluido la supervisión de la liquidación del Convenio de Inversión.



1.5.1. Actividades Generales:

- Supervisión de obra, sin ser limitativo comprenderá las siguientes actividades:

- a) Representar a la Entidad en obra, ante la Empresa Privada Financista y ante el ejecutor de la obra, para las labores de control y seguimiento desde la entrega del terreno, inicio de la obra, y durante todo el proceso constructivo, hasta la recepción de obra.
- b) Verificar la apertura de cuaderno de obra con las formalidades de Ley.
- c) Exigir a la Empresa Privada Ejecutora la colocación de carteles de la obra en lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto, según modelo proporcionado por la Entidad.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de ejecutar la obra de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás del expediente técnico o documentos contractuales, tomando oportunamente, durante el proceso constructivo, las decisiones pertinentes, atendiendo además con toda la información requerida por la unidad de obras.
- e) Controlar el Avance de la obra a través del programa de Ejecución de obra (programación Pert-CPM) y Diagrama de Gantt con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- f) Ejecutar el control físico, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo.



- g) Vigilar y verificar que Empresa Privada cumpla con las normas de seguridad, tanto el tráfico señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en la obra, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra, así como el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
- h) Preparar informes para presentarlos a la Entidad dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- i) Verificar los estudios de suelos, la calidad de canteras y diseños en general; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.
- j) Controlar en campo y gabinete la realización de los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones.
- k) Revisión, verificación y ejecución de los trazos, replanteos y niveles topográficos en general del área destinado a la obra.
- l) Durante la etapa de inicio de la Ejecución de obra y recepción de obra, el Supervisor tomará las medidas necesarias para que la Empresa Privada cumpla con las normas de conservación ambiental y las exigidas en el Estudio Definitivo.
- m) Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman el diseño de mezcla de concreto presentado, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
- n) Absolver consultas por parte del contratista con respecto al proceso constructivo, a la interpretación de los planos, especificaciones técnicas o términos del contrato y otras ocurrencias en las obras estas deberán asentarse en el cuaderno de obra.
- o) El supervisor deberá realizar los asientos en el cuaderno de obra; formula los informes de obra mensuales, revisar y emitir opinión con respecto a la documentación presentada por la Empresa Privada Ejecutora tales como cronograma valorizado de avance de obra, cronograma de utilización de equipos y adquisición de materiales, solicitudes de ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos de obra, revisión y pronunciamiento respectivo en marco a lo establecido en el reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSMIPATA
 PLAZA MARCA 03000
 Ing. *[Firma]*
 LIC. ADM. TRAF. HUMANA Y SEGUR.
 PLANIFICACION Y CONTROL DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSMIPATA
 Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
 CIP. 245940
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

1.5.2. Alcances Específicos del Servicio:

- a) Informar a la Entidad, según lo requiera sobre las actividades desarrolladas por el Equipo de Supervisión, con relación a los avances, adelantos o atrasos en el cumplimiento de las metas programadas bajo responsabilidad del consultor de Estudio, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.
- b) Verificará e informará a la Entidad sobre las actividades de la Empresa Privada para el Estudio Definitivo con frecuencia mensual sobre las actividades para el cumplimiento de metas programadas evidenciando los avances adelantos o atrasos, que ocasionan tal situación, a fin de identificar las dificultades presentadas e impulsar mecanismos de solución, asimismo, determinar oportunamente el grado de responsabilidad de la Empresa Privada, de darse el caso, para la aplicación de la penalidad de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.
- c) Se incorporará la presentación del cronograma de seguimiento (Diagrama de Gantt), actualizado en función de las variaciones de metas según actividades, a fin de realizar el seguimiento y control de los plazos establecidos.
- d) Participará en las reuniones que convoque la Entidad, a fin de verificar los avances y controlar posibles desviaciones que se pudieran generar durante la revisión de los informes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSMIPATA
 Esc. Arturo Valencia Coello
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

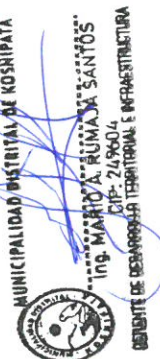
- e) Verificará constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Bases, Términos de Referencia, cronograma de actividades, convenio y en general con toda la documentación relacionada con la formulación del Estudio de definitivo, cumpliendo con las normas, reglamentación, guías y directivas vigentes.
- f) El Supervisor se encargará de la revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general y estudios de suelos "in situ" durante el proceso de los estudios de campo que ejecute el o los consultores de Estudios.
- g) La Entidad Privada Supervisora verificará la ejecución de todos los estudios requeridos en los términos de referencia. En caso de ser necesario podrá solicitar estudios complementarios si el proyecto, el contrato y sus adendas lo permiten.
- h) Verificará que el o los consultores de Estudios hayan realizado las coordinaciones necesarias con la organización comunal, la Municipalidad Provincial, Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Agricultura, entre otras instituciones u organizaciones con competencias, de manera oportuna y diligente, que permita el cumplimiento de las metas previstas.
- j) Elaborará los informes de calidad, avances o de observaciones luego de la revisión de cada producto presentado por la Empresa Privada.



1.5.3. Actividades Específicas de la Entidad Privada Supervisora

El Ingeniero Civil o Arquitecto Supervisor de Obra:

- a) Deberá permanecer en obra conforme lo establece el Reglamento a dedicación exclusiva y permanentemente.
- b) Efectuar el control, verificación de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, presencia del personal de la Empresa Privada Ejecutora.
- c) Revisión, evaluación y aprobación de los diseños de ejecución y métodos constructivos propuestos por el contratista.
- d) Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control de ejes y niveles durante la construcción.
- e) Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros Reglamentos vigentes.
- f) Control del avance físico y financiero de la obra de acuerdo con los programas aprobados.
- g) Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos comparación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).
- h) Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos según lo normado y programado y aquellas que a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- i) Comunicar permanentemente a los funcionarios de la Entidad, sobre el desarrollo y estado de las obras.
- j) Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto aprobado, sustentándolo con la documentación técnica administrativa y de ser el caso, los cálculos que los respalden.
- k) Control permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riesgo de caída, uso de andamios, equipos de izaje.
- l) Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- m) El supervisor, dentro de los plazos establecidos en el reglamento para la recepción de la obra, informará a la Entidad para cada periodo, opinando en forma clara y

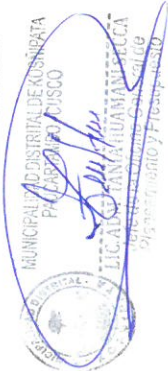


precisa, previa verificación, y de ser el caso informará a la Entidad de las observaciones pendientes de subsanación.

1.6. Inicio del Plazo Contractual:

Los servicios se prestarán en el plazo de **330 (TRESCIENTOS TREINTA)** días calendario, los mismos que comprende:

Obligaciones	Responsable	Días Calendario
Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (O EL CONSORCIO)	30
Supervisión de la Ejecución de la Obra	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (O EL CONSORCIO)	300
TOTAL:		330

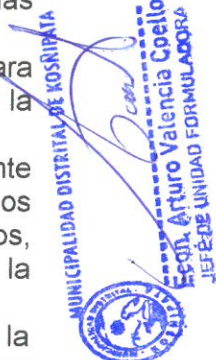
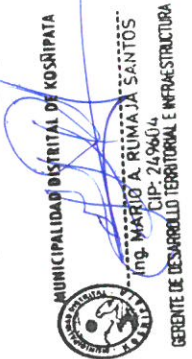


El Plazo se inicia al día siguiente de la puesta a disposición del área de terreno en el que se ejecutará la obra.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión, celebrado entre la Municipalidad y la Empresa Privada que ejecutará y financiará el proyecto.

1.7. Procedimiento de Control:

- a) La Entidad Privada Supervisora para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, los Manuales Técnicos y Directivas correspondientes, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.
- b) Los procedimientos de control se efectuarán en primer lugar de acuerdo a lo indicado en los Planos de Obra, las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes y complementariamente.
- c) La Entidad Privada Supervisora adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la elaboración del Estudio definitivo y la ejecución del Proyecto.
- d) La Entidad Privada Supervisora, con pleno conocimiento del Expediente Técnico, programación y calendario propondrá las pruebas y ensayos complementarios a los indicados en las Especificaciones que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.
- e) Informe Técnico de control de Calidad: La Entidad Privada Supervisora es la obligada a realizar los controles antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico que los ensayos rellenos y/o terraplenes, estructuras realizadas durante la ejecución de la obra, etc., comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. El Informe Técnico será presentado a LA ENTIDAD y se incluirá en el informe de situación de la obra, que presenta el Supervisor anticipadamente a la Recepción.



1.8. Requerimientos Técnicos Mínimos del Postor, Recurso Humano y equipo

1.8.1. Del Postor:

- La Entidad Privada Supervisora, será desempeñada por una persona natural o jurídica, individual o consorciada, que tengan vigente su registro en RNP.
- Podrán participar personas naturales (profesionales) y/o persona jurídica con experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años, como supervisor de obras u proyectos, elaboración de expedientes técnicos en general, elaboración de perfiles todos estos en proyectos similares públicos o privados.
- La Entidad Privada Supervisora deberá presentar mínimo dos (02) contratos de supervisión de Obras por Impuesto bajo la modalidad LEY N° 29230.
- Para trabajos ejecutados en Consorcio, tanto para acreditar los requisitos técnicos mínimos como para la evaluación de la propuesta, se deberá adjuntar copia del Contrato Principal, acta de recepción y/o conformidad, así como copia del Contrato de Consorcio, donde se indique el respectivo porcentaje de participación. De lo contrario no serán considerados.

1.8.2. Recursos Humanos

LA SUPERVISIÓN, para el desarrollo pleno de las actividades propias de supervisión del contrato de ejecución de la obra, deberá contar con los siguientes recursos mínimos de personal:

a. Ingeniero Civil

Debe tener como mínimo 12 meses de experiencia efectiva como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, coordinador de proyectos, proyectista en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria

Se consideran servicios similares a los siguientes: mejoramiento, acondicionamiento, consultorías en general, elaboración de expedientes técnicos en general, elaboración de perfiles en general y supervisión de obras en general; sean estas públicas o privadas.

1.9. Equipamiento para el servicio

Para que la Supervisión cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a sus requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios:

- 01 CAMIONETA 4X2 DOBLE CABINA

La acreditación de contar con esta maquinaria y/o equipo será, con copia de documentos que sustenten la propiedad o la posesión o la promesa de compra o alquiler o arrendamiento u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto. Se aclara que bastara con la promesa de alquiler de la empresa dueña de los equipos para cumplir con dicho requerimiento.

1.10. Del valor referencial y plazo de prestación del servicio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
CALLE CARABUBO - PISCO
Ing. Mario A. RUMAJA SANTOS
CIP: 249804
JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
Ing. Mario A. RUMAJA SANTOS
CIP: 249804
JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSHIPATA
Ing. Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

El valor referencial para la prestación del servicio de consultoría de Supervisión asciende a **S/ 372,735.72 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 72/100 SOLES)** incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

1.11. Forma de pago

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad, mediante pagos periódicos mensuales bajo el sistema de contratación de tarifas, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento, de acuerdo al detalle siguiente:

1. La suma de S/ 33,885.07 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 07/100 SOLES), por la supervisión en la elaboración del expediente técnico.
2. Pagos periódicos mensuales por la suma de S/ 33,885.07 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 07/100 SOLES), por la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión pública.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

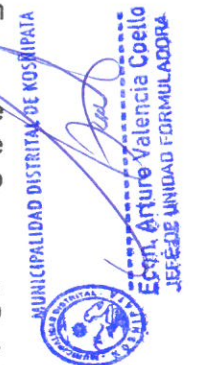
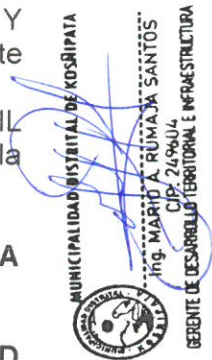
La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: valorización mensual del avance de ejecución de la obra y la valorización de la Entidad Privada Supervisora de acuerdo a la ejecución real del servicio.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

1.12. Otras penalidades

Se establece como penalidad el 1/1000 por día de atraso por encima de los plazos máximos establecidos para la presentación de la documentación concerniente al



supervisor de obra, en temas como son valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales, hasta un máximo de 10% del monto contractual.

Penalidades			
	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT Por cada personal ofertado	Según el Informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSMAYATA
 FISCALÍA DE CUISCO
 TIT. ALFONSO GUAMANÍ BECA
 Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación

1.13. Plazo máximo de responsabilidad del supervisor

El plazo de responsabilidad del contratista será de UN (1) año, contando desde el día siguiente de la recepción del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento.

1.14. Dependencia Encargada de dar la Conformidad:

El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad, será el encargado de otorgar la conformidad respectiva en su condición de área usuaria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSMAYATA
 Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
 CIP: 24 9604
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

1.15. Otras obligaciones

- Elaborar los metrados post construcción, de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados, los que tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra, previa de parte del Ejecutor de la Obra. Dichos metrados deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra.
- Vigilar y hacer que el contratista cumpla con las normas de seguridad tanto de tráfico como de personal involucrado en la obra.
- El supervisor será asesor técnico del Comité de recepción de la obra, firmando como tal en el acta de recepción, de conformidad a lo establecido en el Reglamento

1.16. Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSMAYATA
 Egon Arturo Valencia Coello
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

FORMATOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA
Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
CIP: 249604
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA
ECON. Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA
DEPARTAMENTO - CUSCO
ING. ADRIANA JUANITA ESCOBAR
JEFE DE LA Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

FORMATO N° 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERES

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

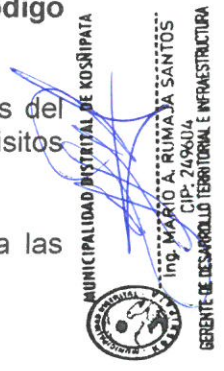
Señores
**COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230**
Presente.-



CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés del siguiente proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN 642 - KOSÑIPATA DE CENTRO POBLADO PILLCOPATA DISTRITO DE KOSÑIPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con Código Único de Inversión 2605517.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.



Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Entidad Privada Supervisora (o Consorcio)



FORMATO N° 2

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

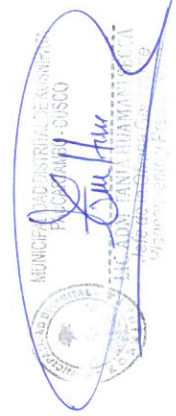
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.⁹

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



⁹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



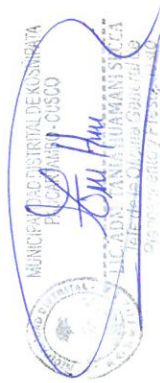
FORMATO N° 5
DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 6

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230
Presente.-

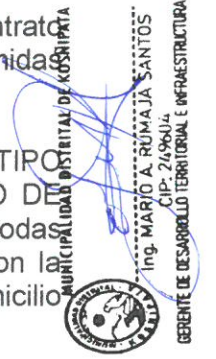


De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].



OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]	
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]	
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2



IMPORTANTE:
-Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

FORMATO N° 7

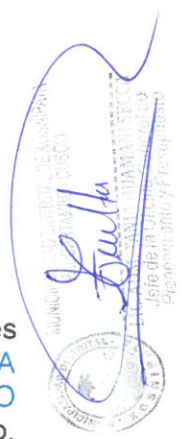
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230
Presente.-

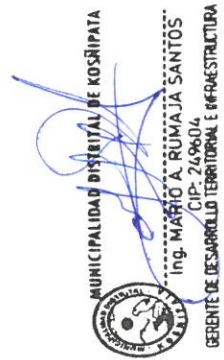
De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



FORMATO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁵ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA
Ing. Arturo Valencia Cuello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA
Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
CIP: 249604
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA
CIUDAD DE KOSRIPATA - CUSCO
Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
CIP: 249604
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

FORMATO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹²
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹² Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
 (*) Deberá acreditar una experiencia mínima como **supervisor** en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA
 Ing. Arturo Valencia Coello
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

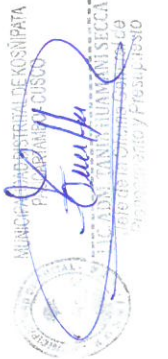
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA
 Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
 CIP: 2498614
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSRIPATA
 T.C. ALBA TARA HUANDAMANI SERRA
 CIP: 2498614
 Representante legal / F.F. 2024.01.09

FORMATO N° 10

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXI-MDK/Ley 29230
Presente.-



De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	



La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



IMPORTANTE:

- *El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.*

FORMATO N° 12

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

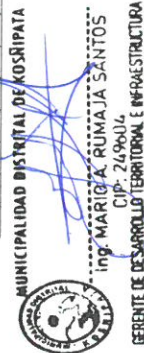
PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)



2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						



IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____



.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

FORMATO N° 13

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO
(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
--------------	-------------	-------------	-------------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
 Calle de la Oficiaria Gabriela Cejudo
 Puntaje: 1000 / 1000
 Teléfono: 051 984 200 000

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
 Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
 CIP: 249604
 DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSQIPATA
 Ing. Arturo Valencia Coello
 JEFE DE UNIDAD FORMULADORA

FORMATO N° 14

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a la Municipalidad Distrital de Kosñipata a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
Cusco - Cusco
[Firma]
Ing. DANIEL SECCA
Jefe de la Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
Ing. MARIO A. RUMAJA SANTOS
DIP. 249604
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
Ing. Arturo Valencia Coello
JEFE DE UNIDAD FORMULADORA